

**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y ALMIRALL, S.A.**

En Barcelona y Sevilla, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, de Sevilla, provista de CIF G-41825811, debidamente representada por D. **Gonzalo Balbontin Casillas**, con NIF 28.733.391-C, en su calidad de director gerente y representante legal, con suficiente poder de representación en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

De otra parte, ALMIRALL, S.A., con domicilio social en Barcelona, Ronda General Mitre 151, provista de CIF número A-58.869.389, debidamente representada por Dña. [REDACTED] con NIF [REDACTED] y Dña. [REDACTED] con NIF [REDACTED], en su calidad de apoderadas mancomunadas, de conformidad con los poderes otorgados por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, D. Enrique Viola Tarragona, con fecha 3 de mayo de 2016, bajo el número 1219 de su protocolo y con fecha 26 de enero de 2018, bajo el número 242 de su protocolo, respectivamente.

Ambas Entidades serán referidas conjuntamente como las Partes e individualmente, cuando proceda, como la Parte.

Ambas Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio") y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo la **FPS**), es una entidad del sector público andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de

Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

SEGUNDO.- ALMIRALL S.A. (en adelante, “**Almirall**”) es una compañía que tiene por objeto social y finalidades la investigación, el desarrollo, la fabricación y comercialización de medicamentos y productos sanitarios, por lo que realiza actividades de investigación en el ámbito de la salud y tiene entre sus objetivos prioritarios la investigación e innovación en el área de la salud, y desea fomentar la colaboración con entidades públicas potenciando el desarrollo de actividades formativas y dirigidas a los profesionales sanitarios incluidas las reflejadas en el ámbito de este Convenio con el convencimiento que ello repercutirá en beneficio de la sociedad en su conjunto.

TERCERO.- Que la FPS es una entidad acogida al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

CUARTO.- Que para mejorar la calidad de las prestaciones de atención sanitaria, las entidades que integran el sector público podrán impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la colaboración y cooperación con las entidades privadas que tengan entre sus objetivos la innovación, investigación y la promoción de la salud, principios de actuación reconocidos en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene el carácter de convenio de colaboración empresarial en el marco de actividades de interés general recogido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo por cuanto la Entidad declara ser una de las entidades recogidas en el artículo 16 de dicha Ley.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las Partes para desarrollar actividades formativas, en concreto:

- La realización del Curso ECG para Médicos de Atención Primaria. Arritmias: Diagnóstico y Tratamiento.

Dichas actividades formativas desarrolladas de conformidad con la memoria técnica incluida como Anexo I al presente Convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, Almirall se compromete a facilitar a la FPS la aportación económica especificada en el Anexo I. Dicho importe se hará efectivo en la forma y plazos indicados en el citado Anexo.

- a) Por su parte, la FPS se compromete a destinar dichos fondos a la realización de las actividades cuyo calendario, contenido y destinatarios se encuentran detallados en el Anexo I, todo ello en cumplimiento de sus finalidades y objetivos. En concreto, se obliga a:
 - i. Organizar, dirigir y realizar las actividades contempladas en el Anexo I, incluyendo la selección del personal que las llevará a cabo, en su caso.
 - ii. Difundir la colaboración de Almirall en dichas actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, según se detalla a continuación:
 - (i) Incluir el nombre y logotipo de Almirall en los materiales de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, siendo dicha entidad, en su caso, quien facilite el logotipo, en lugar visible y relevante. Cualquier material o acción que incluya o haga referencia a Almirall, y/o a sus marcas o logotipos, requerirá la previa aprobación escrita de dicha entidad. La inclusión del logotipo de una entidad ajena a las Partes que suscriben este Convenio deberá ser expresamente acordada por éstas.
 - (ii) Facilitar que Almirall acuda a las actividades organizadas por la FPS para dar una charla institucional a los asistentes con carácter previo al comienzo de las mismas.
 - iii. Facilitar que profesionales de Almirall asistan a las actividades organizadas por la FPS y sin que ello suponga su participación en el desarrollo de las mismas.

- iv. Expedir, a petición de Almirall, cualesquiera certificados o documentación sea necesaria para acreditar la naturaleza e importe de la colaboración recogida en el presente Convenio.

En cualquier caso, las partes acuerdan que queda expresamente excluida del amparo de este Convenio, la publicidad de los productos y/o servicios de Almirall.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de las actividades relacionadas en el Anexo I, que tendrá lugar antes del 31 de diciembre de 2021.

CUARTA.- TRANSPARENCIA Y TRANSFERENCIA DE VALOR

a) Ambas partes declaran conocer y respetar, en lo que les resulte aplicable de conformidad con sus respectivos ámbitos, la normativa vigente a cada una de ellas en materia de transparencia.

b) La FPS reconoce que Almirall está obligada por el Código de Transparencia de la EFPIA y por el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (los “Códigos”), a documentar y hacer públicas determinadas transferencias de valor (TdV) realizadas a favor de profesionales de salud u organizaciones de salud, y que ello incluye la información sobre pagos realizados u otras TdV efectuadas en relación con este Contrato.

c) A los efectos de que Almirall pueda cumplir con los Códigos, la FPS acepta que la publicación de la TdV objeto de este Contrato se realice de forma individual y acumulada por categoría, pudiendo utilizar Almirall para ello cualquier soporte (incluyendo informes impresos, comunicaciones electrónicas, el sitio web de Almirall y/o de sus filiales u otras plataformas), según resulte necesario para el cumplimiento de los Códigos y de la legislación aplicable.

d) Con carácter adicional, si del presente Contrato se deriva una TdV realizada en favor de un Profesional Sanitario, tal y como dicho término se define en los Códigos, con carácter previo a la actividad, la FPS se compromete a obtener y facilitar a Almirall el documento que figura adjunto al presente Contrato como Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por el Profesional Sanitario correspondiente, en señal de conocimiento y aceptación, así como un detalle de los importes abonados al citado Profesional Sanitario distinguiendo entre honorarios y gastos relacionados acordados (incluyendo alojamiento y traslados).

e) La FPS quedará exento de la obligación recogida en el apartado d) anterior siempre y cuando:

- (i) La FPS facilite y haga públicamente disponible las siguientes consideraciones: a) el presupuesto total aproximado que será asignado a la Actividad y el número de beneficiarios; b) que la actividad en cuestión cuente con una diversidad de laboratorios patrocinadores (al menos 2) no pertenecientes al mismo grupo de empresas de forma tal que no permita

- establecer un vínculo individual de Almirall con el Profesional Sanitario y, c) que el apoyo de Almirall no sea mayoritario y por lo tanto no supere el 50% del presupuesto total de la Actividad.
- (ii) Antes, durante o con posterioridad a la celebración de la actividad el Profesional Sanitario no pueda conocer la identidad de los laboratorios que patrocinan su participación; y
 - (iii) La FPS cuente con un procedimiento público y objetivo que detalle (a) los requisitos y plazos para la solicitud y obtención de apoyos de Almirall para la Actividad, (b) la tipología, alcance, conceptos e importe de los apoyos de Almirall, (c) los criterios de asignación ajenos e independientes de Almirall que además garantice que Almirall no participa en el mismo y que entre Almirall y el beneficiario no pueda producirse ningún tipo de relación, (d) el compromiso y obligación de publicar los beneficiarios en los dos meses siguientes a la finalización de la actividad y mantener esta información públicamente disponible por un plazo mínimo de tres (3) años, y (e) la obligación de identificar a Almirall como patrocinador de la Actividad.

En caso de cumplirse de forma acumulativa todas las condiciones arriba detalladas, la transferencia de valor resultante del apoyo prestado por Almirall a la Actividad se publicará a nombre de la FPS, no siendo posible la publicación de forma individual de las transferencias de valor a los Profesionales Sanitarios.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- a) Corresponde a la Comisión Seguimiento realizar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y velar por el buen desarrollo de dichas actividades.
- b) La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:
 - (i) Dos representantes de la FPS designados por ésta, actuando uno de ellos como Presidente.
 - (ii) En representación de Almirall, dos personas designadas por la compañía.
- c) Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el otro miembro de la FPS.
- d) La Comisión se reunirá, al menos una vez durante la vigencia del Convenio, previa convocatoria del Presidente de la misma y siempre que lo solicite cualquiera de las Partes.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que las decisiones que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento en ningún caso, podrán suponer la modificación del Convenio en los términos en los que ha sido acordado entre las Partes.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Excepto en lo previsto en este Convenio sobre la difusión de la participación de Almirall en las actividades y la TdV referidas en la cláusula cuarta, las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de dichas actividades. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos,

informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Concretamente se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o a solicitud de la autoridad legal correspondiente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. Las causas de resolución anticipada del presente Convenio son las siguientes:
 - (i) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
 - (ii) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
 - (iii) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las Partes faculta a la otra para resolver el mismo siempre que la parte incumplidora, después de haber recibido un escrito de la otra Parte denunciando el incumplimiento y solicitando su subsanación, no proceda dentro de un plazo de treinta (30) días desde la notificación, a subsanar el incumplimiento y cumplir así las obligaciones contractuales que le son propias.
2. En el caso de resolución anticipada del Convenio, la Entidad deberá devolver a Almirall, sin que para ello tenga que ser requerido, aquellos fondos que no hayan sido utilizados, con excepción de las cantidades que sean necesarias para cubrir los gastos comprometidos para actividades no

realizadas y que no puedan ser cancelables, en cuyo caso deberán ser justificados documentalmente a satisfacción de Almirall.

3. En caso alguno la terminación del Convenio supondrá la obligación de Almirall de indemnizar o compensar a la Entidad o a terceros por gastos, costes u otras responsabilidades derivadas de dicha terminación y/o de la cancelación de actividades previstas.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales son la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y Almirall con domicilio en Ronda General Mitre, 151, 08022, Barcelona
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es y Almirall con domicilio en Ronda General Mitre, 151, 08022, Barcelona; o mediante correo electrónico a compliance.espana@almirall.com. En cualquier caso, los interesados podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo estiman oportuno.

Del presente Convenio no se deriva el tratamiento de datos de carácter personal por parte de Almirall, por cuanto Almirall únicamente facilita a la Entidad una aportación económica para la realización de una actividad concreta.

Como única excepción al párrafo anterior, y siempre y cuando se deriven transferencias de valor a favor de Profesionales Sanitarios, podrá considerarse que existe un tratamiento de datos de carácter personal por parte de Almirall con la única finalidad indicada en el documento adjunto como Anexo II al presente Convenio.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada parte mantendrá la titularidad de los derechos que ostenta, sin que por la firma del presente Convenio correspondan a Almirall derechos sobre los resultados que pudieran proceder de la realización de la actividad.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

a) Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. D. [REDACTED]

Avda. Américo Vespucio, nº 15. Edificio S-2. 41092. Sevilla

E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

b) Las **comunicaciones a Almirall** se realizarán a:

ALMIRALL, S.A.

A/A. Dña [REDACTED]

Ronda General Mitre, nº 151. 08022. Barcelona

E-mail: [REDACTED]@almirall.com

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma de este Convenio habrá de realizarse por escrito y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DUODÉCIMA.- DERECHOS SOBRE NOMBRES, LOGOS, MARCAS Y/O CUALESQUIERA OTROS BIENES PROTEGIDOS POR NORMAS PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Nada en este Convenio será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

Almirall autoriza a la FPS para utilizar su logo únicamente a efectos de su publicación en el programa y rotulación de los Cursos, por lo que cualquier otro uso de los signos distintivos de dicha compañía por parte de la FPS no estará autorizado.

DECIMOTERCERA.- MISCELÁNEA

1. Cesión. Las Partes no podrán ceder ni transferir el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.
2. Este Convenio y sus anexos contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
3. Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
4. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.
5. Este Convenio en ningún caso está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción de los productos de los que Almirall pudiera ser titular. El mismo tiene la naturaleza jurídica de los convenios de colaboración empresarial previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales del domicilio de la parte demandada.

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y ALMIRALL, S.A.

MEMORIA TÉCNICA

1. Contexto de las actividades

Almirall continua su compromiso en colaborar en la formación para profesionales de la salud enfocada en mejorar las habilidades técnicas y no técnicas para promover la salud pública y el bienestar mediante programas conjuntos en colaboración con las instituciones médicas.

La atención del paciente crítico en atención primaria es imprescindible pues de su correcto abordaje depende que las técnicas posteriores sean eficaces. Es por esto que es una necesidad reiterada por estos profesionales, la formación en este ámbito competencial, en especial la formación a través de:

- **Curso ECG para Médicos de Atención Primaria. Arritmias: Diagnóstico y Tratamiento.**

2. Descripción de la actividad

Programa formativo para mejorar las habilidades y reducir las incertidumbres en el manejo del electrocardiograma como herramienta diagnóstica en el ámbito de médicos de AP. Esta mejora en el manejo del EKG independientemente de la mejora directa sobre la atención directa al paciente, permite reducir el número de derivaciones innecesarias entre niveles, al mejorar la capacidad en la toma de decisiones. Con los siguientes objetivos:

- Conseguir una correcta interpretación de los Electrocardiogramas.
- Diagnosticar/diferenciar las arritmias de frecuente presentación y las arritmias potencialmente letales
- Conocer el tratamiento adecuado en cada caso de arritmias.

Ver Programa Anexo III.

3. Lugar y fechas de las actividades año 2021

- 9 de octubre, Santa Cruz de Tenerife,
- 14 de octubre, Málaga
- 20 de octubre, Murcia
- 26 de octubre. Granada
- 6 de noviembre, Granada

4. Duración de las actividades

Programa formativo presencial de 4 horas presenciales.

5. Colaboración de Almirall

Almirall realizará una aportación económica a la FPS consistente en un importe máximo por edición de TRES MIL CIEN EUROS [3.100 €], que será pagadero al finalizar cada una de las ediciones del curso, en el plazo máximo de treinta (30) días tras la emisión de la oportuna factura por parte de la FPS, en la cuenta ES11 0182 5566 79 0011503217, de la que es titular dicha entidad, siendo las facturas, elaboradas de acuerdo con la normativa de aplicación, enviadas a la dirección postal de Almirall indicada en el encabezamiento.

DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS PARA MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA *

Almuerzo y cafés		187,02 €
Aulas y limpieza		252,00 €
Equipamiento, instrumental, material fungible y preparación aulas		524,57 €
Coordinación de la actividad		611,12 €
Gestión técnica, logística y administrativa de la formación		668,49 €
Honorarios y gastos docentes		856,80 €
	% IVA	Exento
	Cuota IVA	Exento
	TOTAL	3.100,00 €

* Importe factura final sujeto al coste real de los servicios y a las partidas empleadas en cada edición / localización.

**ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y ALMIRALL, S.A.**

INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

1. ¿Qué es una transferencia de valor?

Almirall, S.A. ("Almirall") es una compañía farmacéutica que, como miembro de la EFPIA (European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations) y de Farmaindustria, está obligada y comprometida con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Transparencia EFPIA y el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (los "Códigos").

Entre otros compromisos asumidos, Almirall debe hacer públicas – lo que se conoce como "transparentar" - las transferencias de valor (pagos o contraprestaciones directas o indirectas en efectivo, especie u otras) que indicamos a continuación efectuadas a profesionales sanitarios (en adelante, "TdV"), todo ello con el objetivo de garantizar la independencia y la integridad de dichos profesionales al realizar una determinada prescripción, dispensación y administración de los medicamentos, así como en relación con el desarrollo o la comercialización de los mismos:

TRANSFERENCIAS DE VALOR				
COLABORACIÓN EN REUNIONES CIENTÍFICAS Y PROFESIONALES			PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Cuotas de inscripción	de	Desplazamiento y alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados incluyendo traslados y alojamiento

2. ¿Qué datos personales se publican?

Dicha publicación, incluye los siguientes datos individuales por profesional sanitario:

DATOS PERSONALES				
OBLIGATORIO			OPCIONAL	
Nombre completo	Ciudad de ejercicio profesional	DNI encriptado	País de ejercicio profesional	Dirección profesional

3. ¿Quién es el responsable del tratamiento de estos datos?

Almirall es el responsable del tratamiento de dichos datos personales. Puedes encontrar más información sobre nosotros en www.almirall.es.

Almirall S.A. CIF/VAT A-58.869.389

Ronda General Mitre 151, 08022 Barcelona. Tel. 93.291.30.00

Para más información sobre este documento o sobre cómo tratamos tus datos personales, puedes contactar con nuestro Delegado Global de Protección de Datos enviando un e-mail a: dpo.global@almirall.com.

4. ¿Para qué finalidades va a utilizar Almirall tus datos?

Con excepción de tu dirección de correo electrónico los datos por ti facilitados en el formulario adjunto, se utilizarán para documentar y publicar aquella/s TdV que efectuemos por nuestra parte a profesionales de la salud, incluyendo información sobre pagos u otra/s TdV a tu favor, en relación con el acuerdo que hayamos podido suscribir, y en especial, para que Almirall y/o sus filiales puedan realizar las siguientes actividades. Por favor, visita www.almirall.es para consultar la lista actualizada de nuestras filiales:

- a) Pueda/n almacenar y usar la información con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en los Códigos, (incluyendo, sus datos personales y el importe percibido);
- b) Pueda/n hacer públicas las comunicaciones de dicha información de acuerdo con los Códigos y con las leyes aplicables, vigentes en cada momento; por favor, tenga en cuenta que dicha comunicación puede realizarse utilizando cualquier medio, inclusive informes impresos, comunicaciones electrónicas, la página web corporativa u otras plataformas de Almirall o sus filiales;
- c) Pueda/n comunicar dicha información a la Asociación (como se define anteriormente), a sus contratistas y subcontratistas según sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de los Códigos, que incluye el seguimiento de las actividades de las compañías del grupo Almirall y las que acepten cumplir con los Códigos para garantizar el cumplimiento de los términos y la finalidad de los Códigos, en especial, en relación con la prohibición de incentivos para suministrar o prescribir medicamentos;
- d) Pueda cumplir con las obligaciones establecidas en los Códigos, transfiriendo dicha información a sus filiales y/o a cualquier tercero que preste servicios a Almirall, pudiendo estar establecidas en jurisdicciones fuera del Espacio Económico Europeo, con el propósito de almacenamiento, uso y comunicación pública de dicha información y/o para que Almirall o sus filiales pueda/n cumplir con los Códigos de buenas prácticas y las leyes aplicables en otras jurisdicciones, en relación con la/s TdV a favor de los profesionales de la salud.

Tus datos no se utilizarán con fines diferentes ni serán objeto de indexación en las búsquedas de Google.

Por lo que respecta a tu dirección de correo electrónico, la utilizaremos únicamente para proporcionarte la información relativa a las TdV recibidas durante el año que sea objeto de publicación.

5. ¿Cuál es la legitimidad que tenemos para tratar tus datos?

Los datos por ti facilitados en el formulario que aparece al final del presente documento – con excepción de la dirección de correo electrónico - serán objeto de publicación individual. Dicha publicación, no precisa el consentimiento expreso del profesional sanitario, todo ello de conformidad con el informe de 22 de abril de 2016 emitido por la Agencia Española de Protección de Datos, a solicitud de Farmaindustria (Informe del Gabinete Jurídico Número 2016-0172 Ref.143318/2016), en el que se reconoce que existe un “interés legítimo” por la transparencia de las mencionadas TdV.

El único dato para cuyo tratamiento necesitamos tu consentimiento es la dirección de correo electrónico.

6. ¿Qué derechos tienes en relación con tus datos personales?

Como interesado y según las circunstancias, podrás ejercitar, respecto a tu información personal, los siguientes derechos:

- a) Derecho de acceso: se refiere al derecho a tener acceso a tus datos personales (si el responsable del tratamiento los está tratando).
- b) Derecho de rectificación: se refiere al derecho a solicitar la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos tratados por el responsable del tratamiento.
- c) Derecho de supresión: en términos simples, se refiere al derecho a solicitar la supresión de los datos personales que le conciernan tratados por el responsable de tratamiento, el cual estará obligado a suprimirlos sin dilación indebida cuando ya no exista una razón imperiosa para seguir tratándolos. Este derecho también se conoce como "el derecho al olvido" y no es un derecho general a la supresión de los datos personales; existen excepciones, por ejemplo, si debemos cumplir con una ley aplicable, o debemos conservarlos para la defensa de reclamaciones.
- d) Derecho a la limitación del tratamiento: se refiere al derecho a "bloquear" o suprimir el tratamiento de tus datos personales en ciertas circunstancias. Por ejemplo, es posible que desees limitar las finalidades para las que podemos tratar sus datos: cuando el tratamiento esté limitado es posible que podamos seguir almacenando tus datos, pero no podremos seguir usándolos para todos los tratamientos iniciales, sino solo para los limitados.
- e) Derecho a la portabilidad de los datos: se refiere al derecho a recibir los datos personales, en ciertas circunstancias, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.
- f) Derecho de oposición: se refiere al derecho a oponerte a ciertos tipos de tratamientos, en ciertas circunstancias.

Con la finalidad de ejercer tus derechos, puedes descargar un formulario de solicitud en nuestra página corporativa www.almirall.es. Una vez que hayas cumplimentado el formulario y lo hayas firmado, envíanoslo a la siguiente dirección de correo electrónico compliance.espana@almirall.com junto con una copia de un documento que lo identifique.

7. ¿Con quién compartiremos tus datos?

El acceso a tus datos quedará restringido al personal autorizado para ello por Almirall y, en su caso, a las autoridades competentes, la Asociación y, en su caso, la EFPIA, cuando así lo precisen, para comprobar los datos y procedimientos, siempre manteniendo la confidencialidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente. También podremos compartir tus datos con empresas del grupo a nivel internacional y con la misma finalidad, así como con empresas colaboradoras que presten servicios de procesamiento de datos a Almirall y puedan ser considerados como encargados del tratamiento de tus datos. En caso de que alguna de estas entidades no se encuentre dentro de la Unión Europea, Almirall

te garantiza que se verificarán y llevarán a cabo, con carácter previo, todas las acciones necesarias que permitan realizar dicha transferencia internacional de datos con todas las garantías legales previstas en el Reglamento Europeo en materia de protección de datos, y la normativa nacional que resulte de aplicación.

8. ¿Durante cuánto tiempo guardaremos tus datos?

La publicación de las TdV por los conceptos arriba indicados, debe realizarse por parte de Almirall dentro de los seis (6) primeros meses del ejercicio siguiente al que vayan referidas de forma individual y acumulada por cada categoría. La información, una vez publicada, estará disponible durante un periodo mínimo de tres (3) años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un periodo más corto.

Almirall mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las TdV por un periodo mínimo de cinco (5) años (salvo que legalmente se establezca un periodo menor) hasta un máximo de siete (7) años desde su publicación.

9. Reclamaciones

Si no estás satisfecho con la respuesta al ejercicio de tus derechos o crees que el tratamiento de tus datos no cumple con la legislación en materia de protección de datos, puedes presentar una reclamación ante la autoridad de control competente. Puede consultar la lista de autoridades de control en http://ec.europa.eu/justice/article-29/structure/data-protectionauthorities/index_en.htm.

Confiamos en que este nuevo paso hacia la transparencia refuerce nuestras relaciones y aprovechamos la ocasión para saludarte atentamente.

DATOS A CUMPLIMENTAR POR PARTE DEL PROFESIONAL SANITARIO

Nombre completo

DNI

Dirección profesional (ciudad, código postal, provincia, país)

Correo electrónico

Declaro haber sido informado expresamente de la finalidad del tratamiento de los datos arriba consignados por parte de Almirall, S.A., de las entidades que pueden resultar cesionarias de dicha información y de cómo ejercitar los derechos que me asisten en materia de protección de datos. Asimismo, consiento expresamente que Almirall, S.A. pueda enviarme a la dirección de correo electrónico facilitada la información sobre TdV.

Fecha

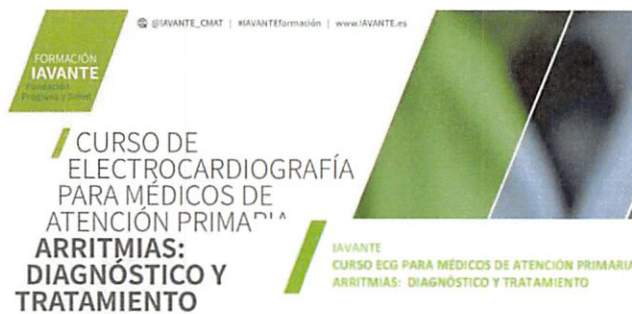
Firma

Referencia: /

ANEXO III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA
 FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y ALMIRALL, S.A.

PROGRAMA

- Curso ECG para Médicos de Atención Primaria. Arritmias: Diagnóstico y Tratamiento.



DESCRIPCIÓN

El electrocardiograma es la exploración complementaria clave en el diagnóstico de las arritmias. Una adecuada obtención, evaluación pormenorizada y valoración conjunta con el cuadro clínico son indispensables para el tratamiento de un paciente con arritmia. Un diagnóstico electrocardiográfico correcto, no solo es indispensable en el abordaje inicial, sino que tiene un gran impacto en la continuidad asistencial y en el futuro a medio y largo plazo del paciente.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:
 Mejorar las habilidades y reducir las incertidumbres en el manejo del electrocardiograma como herramienta diagnóstica en el ámbito de médicos de AP. Esta mejora en el manejo del EKG independientemente de la mejora directa sobre la atención directa al paciente, permite reducir el número de derivaciones innecesarias entre niveles, al mejorar la capacidad en la toma de decisiones.

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1. Conseguir una correcta interpretación de los Electrocardiogramas.
 2. Diagnosticar/diferenciar las arritmias de frecuente presentación y las arritmias potencialmente letales
 3. Conocer el tratamiento adecuado en cada caso de arritmias.

DIRIGIDO A:

Categoría profesional:
 Profesionales de Medicina.
Especialidad:
 Medicina familiar y comunitaria

EQUIPO DOCENTE

EPES 061 SP Jaén
 Especialista en medicina Comunitaria y de Familia

Fecha de celebración:
 26 de octubre de 2021

Nº de participantes:
 25

Metodología:
 Simulación Robótica

Lugar de impartición:
 CMAT, Granada

Horas lectivas:
 4 horas presenciales

Acreditación:
 1,39 créditos

Modalidad:
 Presencial

CRONOGRAMA:

Horario	Sesiones/Unidades didácticas
17:00 - 17:10	Bienvenida, Exposición de Objetivos
17:10 - 18:25	Taller 1 Arritmias: Diagnóstico
18:25 - 18:45	Pausa descanso
18:45 - 20:00	Taller 2 Arritmias: Tratamiento
20:00 - 21:00	Taller 3 Arritmias: Resolución de casos prácticos utilizando técnicas de gamificación

MATRICULACIÓN

Recibirá acceso a matrícula a través de enlace URL